



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO B SERVICIOS/ DESTINO

El Concesionario deberá destinar el Espacio del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires indicado en el Anexo A del PBCP a uno de los siguientes servicios:

- 1.5: Alimentación en general y gastronomía, según lo contemplado en el Cuadro de Usos de Suelo N°3.3 del Código Urbanístico

Los servicios que se brinden a los usuarios deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes durante el período del contrato.

Queda prohibido destinar el Espacio objeto del presente para la explotación de servicios que no se hayan especificado precedentemente y/o que no hayan sido previamente autorizados por el GOBIERNO.

El Concesionario deberá efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos, actividades, reparaciones y provisión de maquinarias, equipos, instalaciones y elementos que sea menester para el desarrollo del servicio a explotar en virtud de la concesión de uso.

La presentación de la oferta deberá describir con exactitud los servicios a desarrollar en el Espacio, el equipamiento y las instalaciones propuestas.

El concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección y Defensa del Consumidor.

Previo al comienzo de la explotación, el Concesionario pondrá todos los servicios en funcionamiento, debiendo contar con la aprobación de todos los organismos del GOBIERNO y de las empresas prestatarias de servicios que fueren necesarias.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO B - Museo Enrique Larreta EX-2025-09758698-GCABA-DGCOYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.